

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintiuno de septiembre de dos mil veinte

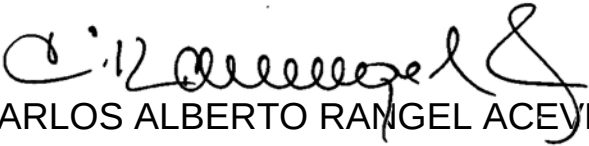
Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago de las cuotas en mora.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

Entréguese el oficio al ejecutante en razón a que la obligación continua vigente por el saldo no pagado.

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante con la respectiva constancia.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez